

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4361 Decreto n.º 184/2017, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Es por ello que, dentro del marco estratégico «Educación y Formación 2020», el aprendizaje de idiomas supone una importante prioridad. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello en los Presupuestos participativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se propuso una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros concertados.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente

en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de junio de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los mismos, durante el periodo de enero a diciembre de 2017.

Artículo 2.- Cuantía.

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes aportará a los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo I, la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €).

2.- La dotación de esta subvención directa es una cantidad anual que se adjudicará a todos los centros concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras prorrateando la cantidad total de 300.000 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

3.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) que contraten auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, que sean nativos de países de habla inglesa o francesa, o que acrediten al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) de este artículo, se realizará, en su caso, bien mediante la presentación de declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo II de este decreto, bien mediante los certificados administrativos correspondientes.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 3 meses, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 30 de marzo de 2018.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariarles así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 12.- Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 14 de junio de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 35/2017, de 16 de mayo. BORM n.º 112, de 17 de mayo), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas. Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Anexo I

Centros privados concertados beneficiarios.

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TOTAL
30000286	CC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	2.036,22 €
30000419	CC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	10.520,48 €
30000420	CC SAGRADO CORAZÓN	ALCANTARILLA	4.411,81 €
30000951	CC LA MILAGROSA	BLANCA	643,88 €
30000985	CC AMOR DE DIOS	BULLAS	965,82 €
30001023	CC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	643,88 €
30001217	CC NARVAL	CARTAGENA	4.646,60 €
30001564	CC HISPANIA	CARTAGENA	7.126,77 €
30001588	CC LA INMACULADA	CARTAGENA	2.897,46 €
30001643	CC MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	10.127,33 €
30001692	CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	5.360,20 €
30001709	CC STA. M ^a MICAELA	CARTAGENA	4.072,44 €
30001771	CC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	8.649,33 €
30002155	CC SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	965,82 €
30002325	CC PARROQUIAL LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	965,82 €
30002544	CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	1.696,85 €
30002702	CC CRISTO CRUCIFICADO- CIEZA	CIEZA	643,88 €
30002714	CC JAIME BALMES	CIEZA	1.018,11 €
30002726	CC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	72,67 €
30003196	CC SANTA ANA	JUMILLA	965,82 €
30003411	CC MADRE DE DIOS	LORCA	5.769,29 €
30003421	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	2.375,59 €
30004310	CC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DEL SEGURA	965,82 €
30004632	CC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	2.575,52 €
30004784	CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	3.645,92 €
30004838	CC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR	SANTO ÁNGEL	2.714,96 €
30004917	CC SANTA ISABEL	ALQUERIAS	1.931,64 €
30005673	CC DIVINO MAESTRO	MURCIA	965,82 €
30005740	CC EL BUEN PASTOR	MURCIA	2.714,96 €
30005752	CC CRISTO REY	MURCIA	1.287,76 €
30005776	CC MARISTAS LA MERCED- FUENSANTA	MURCIA	10.181,11 €
30005806	CC HERMA	MURCIA	2.305,87 €
30005821	CC JESÚS MARÍA	MURCIA	5.090,55 €
30005831	CC JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	1.018,11 €
30005879	CC MARCO	PUENTE TOCINOS	72,67 €



CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TOTAL
30005910	CC NELVA-MONTEAGUDO	MURCIA	6.787,40 €
30005946	CC STA. M ^a DEL CARMEN	MURCIA	10.675,87 €
30005958	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	5.360,20 €
30006008	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	3.210,57 €
30006011	CC SAN JOSÉ	ESPINARDO	5.699,57 €
30006057	CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	9.163,00 €
30006069	CC STA. M ^a DE LA PAZ (JESUITINAS)	PUENTE TOCINOS	7.666,08 €
30006380	CC SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR	4.968,54 €
30006631	CC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	965,82 €
30007463	CC LA MILAGROSA	TOTANA	1.931,64 €
30007712	CC NTRA. SRA. DEL CARMEN	LA UNIÓN	1.931,64 €
30007840	CC LA INMACULADA	YECLA	1.931,64 €
30007852	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	643,88 €
30007943	CC JUAN RAMON JIMENEZ	CIEZA	145,35 €
30008108	CC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	145,35 €
30008157	CC SALZILLO	MOLINA DEL SEGURA	9.502,37 €
30008935	CC MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	965,82 €
30009046	CC LUIS VIVES	NONDUERMAS	2.662,67 €
30009496	CC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	2.036,22 €
30009526	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	3.733,07 €
30009563	CC FAHUARAN	ABARAN	145,35 €
30009575	CC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	1.018,11 €
30009629	CEIPS TORRESALINAS	MURCIA	1.018,11 €
30009630	CC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	965,82 €
30009800	CC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	3.628,49 €
30009851	CC EL TALLER	MOLINA DEL SEGURA	3.593,63 €
30009861	CC JULIAN ROMEA	RAAL, EL	145,35 €
30010024	CC MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	1.609,70 €
30010279	CC REINA SOFÍA	TOTANA	5.429,92 €
30010450	CC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	965,82 €
30010589	CC VICENTE MEDINA	MOLINA DEL SEGURA	1.931,64 €
30010802	CC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	4.611,74 €
30010814	CC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	965,82 €
30012331	CC ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	5.115,74 €
30012446	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA	1.931,64 €
30012768	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	1.287,76 €



CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TOTAL
30012926	CC LA VAGUADA	CARTAGENA	1.357,48 €
30013414	CC SABINA MORA	LA UNIÓN	4.072,44 €
30013797	CC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	2.253,58 €
30013803	CC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	5.090,55 €
30018001	CC SANTA CLARA	MULA	3.967,86 €
30018126	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	643,88 €
30018138	CC AYS	MURCIA	4.411,81 €
30018266	CC COLEGIO SAN JOSÉ	LA ALBERCA	643,88 €
30018503	CC CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS	MOLINA DEL SEGURA	3.289,12 €
30018539	CC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	5.429,92 €
30018692	CC MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL	4.751,18 €
30018710	CC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	3.219,40 €
30018734	CC LA FLOTA	MURCIA	2.714,96 €
30018746	CC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	2.714,96 €
30019349	COLEGIO MIRASIERRA	TORREAGÜERA	5.769,29 €
30019350	CC FUENTEBLANCA	MURCIA	290,66 €
30019362	CC MIRALMONTE	CARTAGENA	2.897,46 €
30019453	CC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	643,88 €
30019465	CC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	6.003,65 €
30019477	CC VISTARREAL	MOLINA DEL SEGURA	5.090,55 €
30019787	CARLOS V COOP. DE ENSEÑANZA	ÁGUILAS	1.357,48 €
30019799	CC EL OPE	ARCHENA	4.507,16 €
30020017	CC PASICO II	TORRE PACHECO	643,88 €
30020248	CC CPC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	1.696,85 €



Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre de la Entidad:	
CIF.:	
Teléfono:	
Dirección postal:	
Localidad:	
Código postal:	
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
NIF.:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
3	EXPOSICIÓN
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.</p> <p>4. Autorizo a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</p>	
5	INFORMACIÓN LEGAL
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.</p>	

En _____, ___ de _____ de 2017

(Firma del representante legal)

Excm.a. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la
Región de Murcia